



Sistema: CONCURSO

SUBGRUPO C1

I. TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO (máximo 100 puntos)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:



a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 70 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (Máximo 70 puntos) (100%)	0,3889 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A2.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (máximo 14 puntos) (20%)	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas (máximo 46,2 puntos) (66%)	0,2567 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas (máximo 8,4 puntos) (12%)	0,0467 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)



	la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente (máximo 14 puntos) 20%	
A6.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo (*)	Documentación justificativa
B1. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud1 punto por título (máximo 2 títulos).	2 puntos (6,67%)	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud: 1,5 puntos	1,5 punto2 (10%)	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,33 puntos (el máximo se alcanza con 60 créditos) por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de	20 puntos	Forma de justificación: Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud, o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. b) Se valorarán a razón de 0,033 puntos por crédito (con 60 créditos se consigue el máximo de este subapartado), con un máximo de 2 puntos (6,67%), las actividades de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.		
B.4. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.



puntos por cada ejercicio aprobado.		
-------------------------------------	--	--